JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA Nº 10

23 de octubre de 2020

Siendo las 22:30 horas del día 23 de octubre de 2020, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electora están conformes en reunirse en este momento para tratar el punto propuesto por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

I.- Análisis realizado de la información sobre el censo remitida por la Junta Directiva en funciones de la FTM a propósito del requerimiento de la Comisión Jurídica del Deporte. Medidas a adoptar.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra haciendo una somera referencia a los antecedentes relativos al Censo Transitorio, solicitando a D. Francisco Vispo su asesoramiento sobre el particular.

Antecedentes:

- El día 9 de septiembre de 2020 la Junta Directiva en funciones de la FTM presentó a esta Junta Electoral un censo provisional cuya aprobación no resultó posible, tal y como se hizo constar de manera manuscrita en el documento publicado en la web de la FTM el día referido.
- El día 11 de septiembre de 2020 la Junta Electoral de la FTM emitió su Acta 3ª, publicada el día 14, en la que se acordaba declarar la no existencia de censo provisional, al no haber sido éste aprobado, y se suspendían los plazos dimanantes de la convocatoria electoral de 9 de septiembre hasta que dicha aprobación tuviera lugar. Asimismo, se requirió a la Junta Directiva en funciones de la FTM a fin de que remitiera con carácter de urgencia el censo a 1 de enero y a 31 de julio, indicando el motivo de las modificaciones existentes. Dicho requerimiento no fue atendido.

- Por medio de las Actas 4ª, de 14 de septiembre; 6ª, de 15 de septiembre; y 9ª, de 21 de septiembre, la Junta Electoral dio cumplida respuesta a los escritos interpuestos por diversas personas a propósito de la suspensión de plazos, manteniendo la imposibilidad de proceder a la aprobación del censo provisional por causas imputables la Junta Directiva en funciones de la FTM. Pese a presentarlos de este modo, no fue posible dar a dichos escritos el trato de recursos, toda vez que el Reglamento Electoral no prevé recurso alguno frente a la no aprobación del censo provisional.

- El 8 de octubre de 2020 la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid emitió resolución en el seno del expediente NC 28.29.30/20, en el que había acumulado los presuntos recursos de alzada interpuesto por la práctica totalidad de los federados referidos en el apartado anterior. Dicha resolución acordó inadmitir los presuntos recursos de alzada al convenir la Comisión Jurídica con esta Junta Electoral que no debían ser tratados como tales:

  "*Acierta el propio Presidente del órgano electoral federativo cuando entiende que las "alzadas" presentadas ante esta instancia no deben ser consideradas como tal, en tanto que para adquirir dicha consideración, se hace precisa la existencia de previa resolución, circunstancia que no concurre en el presente caso; en este sentido, el artículo 66 del Reglamento Electoral de la FTM exige con meridiana claridad que con relación al censo, la convocatoria y la composición de la Junta Electoral, podrán presentarse reclamaciones o recursos ante la misma dentro de los tres días siguientes en que tengan lugar las correspondientes publicaciones (apartado 1 de la norma)."*

- Asimismo, en la mencionada resolución la Comisión Jurídica del Deporte ratificó el proceder de esta Junta Electoral en cuanto a la suspensión de plazos, al entender que la información remitida por la Junta Directiva en funciones de la FTM era claramente insuficiente para proceder a la aprobación del censo provisional:

  "No es difícil entender que la constancia por parte de la Junta Electoral de la FTM de todos los elementos de juicio para poder examinar y aprobar el censo transitorio (base fáctica de cualquier proceso electoral que garantice los derechos de sufragio activo y pasivo), es completamente imprescindible para evitar perjuicios de imposible o difícil reparación; de tal forma que, ex oficio, el órgano electoral federativo (como prevé la norma), optó por la suspensión del resto de trámites dada la dificultad para disponer de información tan esencial como la citada."

- Además de los pronunciamientos antedichos, en la referida resolución la Comisión Jurídica del Deporte acordó:

"ORDÉNESE A LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES DE LA FTM, REMITA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LA JUNTA ELECTORAL DE DICHA FEDERACIÓN, TODOS LOS DATOS OBRANTES EN EL CENSO TRANSITORIO, ASÍ COMO SUS PREVISIBLES MODIFICACIONES DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, AL EFECTO DE QUE PUEDA SER ELEVADO A PROVISIONAL Y, PREVIOS LOS TRÁMITES OPORTUNOS, A SU CONSIDERACIÓN DE DEFINITIVO."

- Por último, el día 16 de octubre de 2020 la Junta Directiva en funciones de la FTM remitió a esta Junta Electoral tres archivos, a saber:
  - "Censo FTM2020": archivo Excel en el que se refieren el número de licencia y el nombre y apellidos de 8.332 federados. En concreto: 7.528 jugadores; 436 técnicos; 258 jueces; y 110 clubes. En el correo adjunto se especifica que es el "*censo del 1 de enero a 31 de julio".*
  - "Censo Diferencias": archivo Excel con propuestas de modificaciones entre el censo anterior y el *"censo electoral que se elabora para septiembre".* Pese a haberlo requerido tanto esta Junta Electoral como la Comisión Jurídica del Deporte, no se hace referencia alguna en dicho escrito a la motivación de las modificaciones propuestas.
  - *"*Escrito Censos": archivo PDF en el que se contiene carta del Presidente en funciones de la FTM, con número de registro de salida 1.941, en la que, tras citar el fallo de la resolución antes citada, y en referencia al archivo "Censo Diferencias", dice: *"se adjunta la relación de personas o entidades que, pese a figurar en el censo transitorio a fecha 31 de julio de 2020, se ha podido comprobar que no reúnen, -a fecha de convocatoria de elecciones (9 de septiembre de 2020)- los requisitos que en cada estamento son necesarios para ser incluido en el censo de electores en base a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la FTM".*

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- La Junta Directiva en funciones de la FTM sigue sin dar cumplimiento a lo requerido hasta en tres ocasiones por esta Junta Electoral, y que fue asimismo exigido por la Comisión Jurídica del Deporte por medio de su resolución de 8 de octubre de 2020: hacer entrega de los censos a 1 de enero de 2020 y a 31 de julio de 2020, aportando información sobre las diferencias existentes; acompañar las "*previsibles modificaciones*" en palabras de la Comisión Jurídica, con indicación de su razón de ser.
- En primer lugar, y tal y como ya se ha dicho, el archivo "Censo FTM2020" no distingue entre los censos transitorios a 1 de enero y a 31 de julio.

- De la información transmitida, esta Junta Electoral ha podido advertir la existencia de importantes y sustantivas modificaciones en el censo en el presente año, pues la convocatoria electoral de 10 de junio de 2020, contemplaba un censo provisional compuesto por 9.140 federados (8.192 jugadores, 544 técnicos, 258 jueces, y 110 clubes), lo que supone una diferencia de 772 federados respecto al cerrado a 31 de julio; sin embargo, la FTM indica que no se ha producido cambio alguno en el Censo entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020.
- Asimismo, las propuestas de modificación no van acompañadas de la causa que las motiva, extremo que ha sido requerido tanto por esta Junta Electoral en diversas ocasiones como la propia Comisión Jurídica por medio de su resolución de 8 de octubre de 2020.
- A mayor abundamiento, debe decirse que la propuesta de modificación contenida en el archivo "Censo Diferencias", en la que se refiere haber *"depurado posibles errores detectados"*, es de tal envergadura que difícilmente se puede convenir en su presunta naturaleza de mera corrección de errores, motivo por el cual la motivación de las diferencias existentes adquiere, si cabe, mayor relevancia:
    - En el estamento de <u>clubes</u> se propone la eliminación de 5 de los 110 clubes preexistentes (4,55 % del total);
    - En el estamento de <u>técnicos</u> se propone la modificación de 112 federados (25,68 % del total) consistente en la eliminación de 11 y la inclusión de 101 federados.
    - En el estamento de <u>jueces</u> se propone la eliminación de 173 federados (67,05 % del total).
    - En el estamento de <u>jugadores</u>, se proponen un total de 7.865 modificaciones, que representan un 104,51 % de los federados recogidos en el presunto censo a 31 de julio, y que se dividen en un total de 4.086 propuestas de exclusión y 3.779 propuestas de inclusión.

En conjunto, por tanto, se realiza por la Junta Directiva en funciones de la FTM un total de 8.155 **propuestas de modificación que suponen -entre exclusiones e inclusiones- el 97,86 % del total de electores** respecto al presunto censo transitorio cerrado a 31 de julio de 2020.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

<u>ACUERDOS</u>

1. Requerir, una vez más, a la Junta Directiva en funciones de la FTM para que remita a esta Junta Electoral la información solicitada, a cuyo fin se adjunta

(como Anexo 1), para que sea cumplimentado, archivo en Excel con plantilla donde debe reflejarse:

a. Datos identificativos del federado.

b. Si el federado consta en el censo transitorio a 1 de enero de 2020.

c. Si el federado consta en el censo transitorio a 31 de julio de 2020.

d. Si el federado, en opinión de la Junta Directiva de la FTM, debe o no constar en el censo provisional.

e. Justificación individualizada y suficiente del motivo de cada inclusión y exclusión que se proponga para el censo provisional.

2. Advertir a la Junta Directiva en funciones de la FTM que, de no cumplir con el requerimiento anterior, se procederá en consecuencia.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

D. Antonio García Gómez Presidente	D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	

Estamento	Federado	Nº de licencia	01/01/2020 (Sí/No)	31/07/2020 (Sí/No)	09/09/2020 (Sí/No)	Justificación de la modificación